REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: *j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A.S.C. No. 0198

Venadillo Tol., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 73861-40-89-001-2021-00106-00
TRÀMITE: GUARDA Y APOSICIÒN DE SELLOS SOLICITANTE: BERTILDA MARTINEZ DE PALACIO.
Abogado: Cesar Augusto Triana Moreno.
CAUSANTE: VIDAL MARTINEZ PERILLA

Considerando la constancia secretarial que antecede y como efectivamente se verifica que, a la fecha no se ha obtenido respuesta o resultado alguno de la comisión conferida y que, correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad de Ibagué, Tolima, el Despacho ordena:

Mediante oficio, solicítese al Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad de Ibagué, Tolima, informe al Despacho, el estado actual o resultados de la comisión conferida, en el trámite de la referencia, solicitada mediante despacho comisorio No. 005 adiado el once (11) de agosto del año en curso, esto es, la práctica de la diligencia de guarda y aposición de sellos, sobre el Apartamento 303 Bloque N Entre Ríos ubicado en Ibagué, con matrícula 350-65327 de la Oficina de Registro de Ibagué, conforme a lo dispuesto en el artículo 1280 del Código Civil.

De igual manera, ofíciese al Comandante de la Estación de Policía de Venadillo – Tolima, para que, con destino a este proceso, informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en diligencia del pasado 12 de agosto del año en curso, dentro de las diligencias de la

referencia, y comunicada con oficio No. 0924 de esa misma fecha. Adviertase que la medida continua vigente hasta no se resuelva lo pertinente.

Por secretaría líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Venadillo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f4f28036fa8ba0094bff4d845fb04bc7c030516828e4b35b8e909cf472cfb61
Documento generado en 01/09/2021 04:51:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica